



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA



TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL

DILIGENCIARIO PAR

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA
DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2024 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA
CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 276/2021	Auto de nueve de mayo de dos mil veinticuatro. Notificación a las partes. Se tiene a la autoridad federal, remitiendo testimonio de la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo D-172/2022, de la que se advierte que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Aquiles Aguilar Martínez, respecto del acto reclamado a esta Sala, y que queda sin materia el juicio de amparo adhesivo promovido por Francisca Juárez Degante. Se tiene al órgano colegiado oficiante, devolviendo el toca de apelación 276/2021, expediente 403/2015, los documentos descritos en el oficio de cuenta; Intégrese el presente expedientillo de amparo, al toca de apelación del se deduce, y archívese este último como asunto concluido.
TOCA 2/2024	Auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro. Notificación a las partes. Se tiene a la autoridad federal, relacionado al juicio de amparo D-218/2024, con el que se informa que, ha quedado firme el acuerdo de dieciséis de abril del año en curso, que se desechó por extemporánea la demanda de amparo promovida por Filiberta Silverio Guerra y Elizabeth Cirilo Silverio, contra actos de esta Sala y otra autoridad. Se tiene al Órgano Colegiado oficiante, devolviendo el toca de apelación 2/2024, el expediente 201/2021, recurso de reclamación deducido de éste y los documentos descritos en el oficio 848 de ocho de abril del presente año; Intégrese el expedientillo de amparo al toca 2/2024, del cual se deduce y archívese este último como asunto concluido.
TOCA 28/2024	Resolución de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. Notificación a María Francisca Juárez Sosa. Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva de seis de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Juez de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, Puebla, en el expediente 152/2022. SEGUNDO.- se condena a los apelantes al pago de los gastos y costas generados por la substanciación del presente medio de impugnación.

TOCA 90/2024	Resolución de ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Notificación al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cholula, Puebla, al H. Ayuntamiento, a través del Síndico Municipal y al Departamento de Catastro Municipal, estos dos de San Andrés Cholula, Puebla, a Santiago Aca Ramírez y a Herminio Aca Cuaxiloa. Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO.- Se deja insubsistente la sentencia definitiva de doce de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en el expediente 288/2023. SEGUNDO.- Se ordena remitir los autos del referido expediente número 288/2023 del Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Cholula Puebla, al juzgado de origen, para los efectos indicados en el considerando segundo de esta resolución.
TOCA 140/2024	Resolución de ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Notificación a Francisco Primo Lazcano a través de su albacea provisional Lázaro Primo Téllez. Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO.- Se deja insubsistencia la sentencia de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número 42/2023 del Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla. SEGUNDO.- Se ordena devolver el mencionado expediente al juez de origen, para que, con plenitud de jurisdicción, dicte nuevo fallo conforme a derecho corresponda. TERCERO.- No se decreta condena alguna al pago de las costas de este recurso.
TOCA 218/2024	Auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro. Notificación a las partes. Siendo las diez horas con treinta minutos, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de vista, ordenándose turnar el toca en que se actúa a la Magistrada ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que será sometido a consideración de la Sala.
TOCA 246/2024	Auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro. Notificación a las partes. Fórmese el toca respectivo, y en virtud de que la Segunda Sala en Materia Civil conoció de una primera apelación con el número de toca 628/2023; de conformidad con el artículo 1345 bis 3 párrafo segundo, del Código de Comercio, remítase el expediente 91/2023, testimonio de apelación y documentos a la Sala antes mencionada (segunda), a fin de que se sirva determinar lo conducente. Comuníquese esta resolución al Juez Décimo Primero en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla.

AMPARO 480/2023	<p>Auto de nueve de mayo de dos mil veinticuatro. Notificación a las partes. Agréguese a los autos el escrito de Antonio Flores Juárez, con el que exhibe en su carácter de abogado patrono de Aldo Pichardini Aparicio, dos copias de la demanda de amparo del quejoso, manifestando la existencia del acto reclamado y que para demostrar su constitucionalidad, se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a éste, el escrito de presentación de la demanda de amparo de Aldo Pichardini Aparicio, su demanda y copia de la misma, copia certificada de las constancias conducentes que obran en el presente expedientillo de amparo, y con carácter devolutivo el expediente 339/2019, toca de apelación 480/2023 y demás anexos, con copia certificada de esta resolución y copia de la demanda de Aldo Pichardini Aparicio, emplácese a la tercera interesada María Martha Serrano y Castrejón; en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen y/o en el señalado por el quejoso en su demanda de garantías.</p>
AMPARO 598/2023	<p>Auto de ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Notificación a Alan Ignacio Cortés León, por su representación. Fórmese y regístrese el expedientillo de amparo, con copia de la demanda de Alan Ignacio Cortes León, en su carácter de apoderado legal de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la ejecutoria que en treinta y uno de enero del año en curso, pronunció esta Sala en el toca 598/2023, relacionada con la Tercera Excluyente de Dominio, deducida del expediente 488/2022, del Juzgado Noveno en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla; Ríndase el informe justificado, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito; Con copia de esta resolución y una copia de la demanda del aquí quejoso, emplácese a los terceros interesados Mauricio Márquez Díaz, Ernesto Choperena Specia y Paola Elizabeth Angón Silva, en el último domicilio que hayan designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen y/o en el señalado por la parte quejosa en su demanda.</p>

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 16 DE MAYO DE 2024.

C. DILIGENCIARIA.

LIC. AURA LOPEZ RAMOS